

RESOLUCIÓN 204-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 66 numeral 3 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”*;
- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”*;
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el artículo 2 literal c), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), compromete como obligación fundamental de los estados parte el: *“Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...)*”;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen”*

disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Transitorio, mediante Resolución 052A-2018, de 23 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 569, de 3 de octubre de 2018, resolvió: **"IMPLEMENTAR LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”;**

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2019, de 10 de abril de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 899, de 2 de mayo de 2019, resolvió reformar la Resolución 052A-2018, de 23 de agosto de 2018, que se refiere a la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

Que mediante Memorando CJ-PRC-2019-0246-M, de 31 de julio de 2019, la Gerencia del Proyecto, solicitó a la Dirección de Planificación que: *“...coordine con la Dirección de Acceso a los Servicios de Justicia, con la Coordinación estratégica de infraestructura y la Coordinación de monitoreo de disposiciones, una propuesta de nuevo cronograma de intervención para ser puesta a consideración del pleno y en caso de ser aprobada reemplace el cronograma señalado en la resolución 049-2019 referente a la Implementación del Plan de Optimización y Fortalecimiento de las Unidades Judiciales con competencia en Materia de Violencia contra la Mujer”;*

Que mediante Memorando CJ-DNP-2019-1884-M, de 30 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Planificación, señaló que las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Financiera, Acceso a los Servicios de Justicia; y Administrativa han expresado su aceptación a la reestructuración del cronograma de actividades para la implementación de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la Mujer, y remitió el cronograma de implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia Contra las Mujeres, con sus respectivas actividades;

Que mediante Memorando CJ-DNASJ-SNG-2019-0158-M, de 9 de septiembre de 2019, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia – Subdirección Nacional de Género, puso en: *“(...) conocimiento el Memorando CJ-DNP-2019-1884-M en el que se recopilan las aceptaciones de las Direcciones Nacionales intervinientes en la ejecución del Plan de Optimización y Fortalecimiento de Unidades Judiciales Especializadas y con competencia en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, con respecto a la reestructuración del cronograma de actividades para la implementación de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la Mujer”;*

Que mediante Memorando CJ-DNASJ-2019-0454-M, de 25 de octubre de 2019, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia remitió

la actualización de la reprogramación del cronograma de implementación de la Ley de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar.

Que mediante Memorando CJ-DNP-2019-2481-M, de 30 de octubre de 2019, la Dirección Nacional de Planificación, puso en conocimiento de la Subdirección Nacional de Género el *“Informe técnico para la reprogramación del cronograma de la Resolución 049-2019 relacionado con el Plan de Optimización de la Ley de Violencia contra la Mujer y miembros del Núcleo Familiar”*, señalando:

“INFORME TÉCNICO (...)

Durante la ejecución del proyecto en lo referente al componente de infraestructura civil, con el objeto de mejorar tiempos de visitas realizadas por parte de la Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil (CEIC) a las provincias se conformaron cuatro grupos de intervención en vez de once grupos como está estipulado en el plan de la Resolución 049-2019. (...)

(...) con base a los estudios realizados por el CEIC, se determinaron que algunas infraestructuras son no factibles su intervención para remodelación o adecuación y por tal razón sus intervenciones requieren de actividades adicionales no contempladas en el cronograma inicial así como retrasos en el cumplimiento de fechas establecidas en el mismo documento. En tal virtud, se determinó la necesidad de generar actividades específicas para aquellas infraestructuras catalogadas como NO FACTIBLE para un correcto seguimiento de ejecución cuya finalización será en el 2020 (...)

(...) se determinó la necesidad de incorporar actividades adicionales previas a la aprobación de planos que modifiquen las infraestructuras de la institución. En ese sentido, fue necesario que previo a trasladar recursos a las Direcciones Provinciales para que inicien los procesos de contratación de remodelación o adecuación, los planos de intervención y modificación propuestos por CEIC deben ser revisados previamente por las siguientes unidades: Dirección de Acceso a los Servicios de Justicia (...) Dirección Nacional de Planificación (...) Dirección Nacional de Innovación (...).

CONCLUSIONES

La reprogramación del cronograma se realizó en coordinación con la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia y la Coordinación de Disposiciones presidenciales, cuya estructura está en función a los procesos necesarios para el cumplimiento de actividades que permitan iniciar operaciones a una unidad judicial que atienda casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. (...);

Que mediante Memorando CJ-DNJ-2019-1674-M, de 18 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, concluyó que la reforma a la Resolución 052A-2018, no se 

contrapone al ordenamiento jurídico vigente, por lo que consideró pertinente la reforma a la Resolución 052A-2018, sustituyendo la *“REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR – PLAN AÑO 2019-2020”*, adjuntando el proyecto de resolución reformatoria;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2019-7507-M, de 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2019-1674-M, de 18 de noviembre de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para: *“Reformar la resolución No. 052A-2018, de 23 de agosto de 2018”*; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial; y,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 052A-2018 DE 23 DE AGOSTO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: *“IMPLEMENTAR LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”*

Artículo 1.- Dentro de los anexos del literal a), del artículo 6 de la Resolución 052A-2018, que se refiere a la implementación de la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, expedir la siguiente reforma:

1. *Reformar el Cronograma de Implementación del Plan de Optimización y Fortalecimiento de Unidades Judiciales Especializadas y con competencia en materia de Violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar, aprobado mediante Resolución 049-2019, con el documento anexo a la presente.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La aprobación de las modificaciones de los plazos de los cronogramas establecidos en el Plan de Optimización y Fortalecimiento de Unidades Judiciales Especializadas y con competencia en materia de violencia contra las Mujeres o Miembros del Núcleo Familiar, corresponderá a la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, Dirección que también informará al Pleno del Consejo de la Judicatura acerca de los avances, cambios o modificaciones a los cronogramas de manera trimestral.

SEGUNDA.- Aprobar la reprogramación de las actividades a ser ejecutadas para el año 2020 contenidas en el cronograma del Plan de Optimización y Fortalecimiento de Unidades Judiciales Especializadas y con competencia en materia de violencia contra las Mujeres o Miembros del Núcleo Familiar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda la normativa interna de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General; Gerencia del Proyecto 20100000.0000.377945; las Direcciones Nacionales; y, las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la publicación de la página web institucional. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. *φ*



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó esta resolución el once de diciembre de dos mil diecinueve. *φ*



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: FC

